



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5034

Sancionada:

Promulgada: 15/04/2015 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 14/05/2015 - Nú: 5354

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, dispuesta por la ley n° 4735 y ley H n° 2881.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía, a reglamentar la aplicación de la presente norma.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 5°.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO n° 05 (artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

VISTO: el artículo 181 inciso 6) y 10) de la Constitución Provincial, el decreto de naturaleza legislativa n° 05, de fecha 30 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO: que se ha dictado el decreto de naturaleza legislativa n° 05, de fecha 30 de diciembre de 2014.

Que mediante la citada norma se dispone prorrogar desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del Sector Público Provincial, dispuesta por la ley n° 4735 y la ley H n° 2881 por la cual se declaró la Emergencia Financiera Provincial.

Que en razón de su importancia y de la urgencia en contar con la herramientas validas para llevar adelante los cambios que la situación actual de la provincia requieren, dicha norma se dictó de acuerdo a lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del mencionado artículo, en caso de encontrarse la legislatura fuera de su periodo de sesiones ordinarias, se deberá convocar simultáneamente a sesiones extraordinarias para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa en cuestión.

Que en virtud de lo normado en el artículo 181 inciso 6) y 10), de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo se halla facultado para el dictado presente Decreto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

Artículo 1°.- Convóquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a sesiones Extraordinarias para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 5, de fecha 30 de diciembre de 2014, por el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia de la Emergencia Económica Financiera del Sector Público Provincial, dispuesta por la ley n° 4735 y la ley H n° 2881 de Emergencia Financiera Provincial.

Artículo 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, integrantes del Gabinete Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.